

Señor

**JOSE HERNAN CORTES GONZALEZ****josehernanmx@gmail.com**

AV GUAYACANES CENTRO COMECIAL 0 TINTALA

Decisión empresarial No. 1353316 emitida el día 10 de enero de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1417888 del día 26 de diciembre de 2023

### CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, referente a la cuenta contrato del predio ubicado en la dirección , donde el usuario manifiesta:

HOY DOMINGO 03 DICIEMBRE, LA COMUNIDAD DE LOS CONJUNTOS CASTILLAS RESERVADO, NOS JUNTAMOS Y CAMINAMOS POR TODA LA NUEVA AVENIDA GUAYACANES HASTA LLEGAR A LOS CONJUNTOS DE SANTA FÉ BARRIO TINTAL A DOS CUADRAS CAI POLICÍA NACIONAL Y UNA CUADRA CENTRO COMERCIAL TINTAL. AGRADECEMOS SU RESPUESTA HE IMÁGENES DE LOS SEÑORES DE LA EMPRESA CIUDAD LIMPIA, DONDE SALEN CON SU MÁQUINA DE AIRE SACANDO EL PASTO DE LOS CAMINOS, PERO LO QUE NOA SIDO RESPONDIDO Y SOLUCIONADO CERROS DE RAMAS CORTADAS SECAR, EXPUESTO A QUE CUALQUIER PERSONA MAL INTENCIONADA BORRACHOS, INDIGENTES OH DROGADICTOS ,PRENDAN ESAS RAMAS Y SE FORME UN INCENDIO,

Está muy bien y hermoso la plantación de ARBOLES para muestra LIMPIEZA DEL OXÍGENO, PERO NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE LA MÁQUINA ESCAVADORA DEJÉ TODO ESE ESCOMBROS ROCAS GIGANTES TRONCOS SIN SER RECOGIDOS ,SE LLEVA DOS SEMANAS SIN SER RECOGIDO ESTA BASURAS, Sin tener ninguna respuesta del supuesto encargado de este proceso oh procedimiento. Adjuntamos fotos de TIEMPOS REALES, cada vez que nos dirigimos a uno de ellos no responden oh nos agreden de forma verbal, sin terminar lo comenzado. Los BASUREROS también se solicitó por escrito para no tener focos de infección en el barrio pero aún no hay respuesta ni mucho menos resultados. AGRADECEMOS una pronta solución a éstos inconveniente ya qué llevamos años con este problema sin solución, además los pasos peatonales de los parques están destrozado por los años y humedad también se envió fotos y aún no hay respuesta, resultado ni mucho menos arreglos, nuestro barrio cuenta con 12 PERSONAS DISCAPACITADOS SILLAS DE RUEDAS QUE DEBEN DE BAJAR POR LAS CALLES OH PASO VEHÍCULAR CON LA IMPRUDENCIA DE ALGUNOS CONDUCTORES, TENEMOS 02 PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, tenemos madres con los coches de los bebés sin poder transitar de forma adecuada. AGRADECEMOS estos puntos valiosos y puntuales hacia nuestra localidad y BARRIO TINTAL AVENIDA GUAYACANES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa:

Se verifico la novedad en la dirección mencionada y se procedió con la recolección de escombros y ramas en el tramo descrito. No se logró establecer comunicación con el usuario con el fin de validar completamente su petición.



En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliaria de aseo, en el caso en concreto de las localidades de Fontibón y Kennedy). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Igualmente, respecto a su queja acerca del comportamiento de funcionarios de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. se informó a la coordinación operativa, con el fin de realizar los correctivos correspondientes.

Por otra parte, respecto a puntos críticos de basura o escombros, se reitera al usuario que, si bien es cierto esta prestadora realiza la recolección, habilitación y disposición de los residuos, la indisciplina por parte de los usuarios y la comunidad es la causa de los puntos críticos y problemáticas existentes en la zona, por lo que en caso de requerir nuevamente habilitación de los residuos, podrá continuar reportando estos hechos por medio de nuestros canales de atención y los mismos serán atendidos en debida forma.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

Notifíquese  
Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
SUBGERENTE COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: GQG